



"Año de la Universalización de la Salud"



DECRETO DE ALCALDÍA

N° 011-2020-A/MDCGAL

Cronl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 de agosto de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II, Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° del acotado cuerpo legal, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, plazo que vence el 7 de setiembre de 2020; asimismo mediante Decreto Supremo N° 27-2020-SA, se prorroga la declaración de Emergencia Sanitaria a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de 90 días;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 44°, numeral 44.5) precisa que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar mediante decreto de alcaldía. Caso contrario su aprobación se realiza mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2020 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, entre los que se encuentran los procedimientos Administrativos del numeral 9) Gerencia de Desarrollo Urbano / Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, los cuales tienen entre sus requisitos: "Certificado de vigencia de poder de persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedida por la oficina registral, no mayor a 15 días a la fecha de presentación de la solicitud";

Que, es responsabilidad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Gobierno Central a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19, asegurando la prestación de los servicios básicos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional;





"Año de la Universalización de la Salud"



DECRETO DE ALCALDÍA

N° 011-2020-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 de agosto de 2020.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, EXCEPCIONALMENTE, POR EL PLAZO QUE DURE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO CENTRAL, el requisito de presentación de: "Certificado de vigencia de poder de persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedida por la oficina registral, no mayor a 15 días a la fecha de presentación de la solicitud", en los procedimientos Administrativos de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el cual podrá ser reemplazado, de ser el caso, por documento fehaciente que acredite la representación de la personería jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como realizar el control posterior correspondiente de los expedientes administrativos que se hubiesen acogido al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, procedan con la respectiva notificación y publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa (www.munialbarracin.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c. Arch.
GM
GAJ
GA
GSGII